

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 14 DE MAYO DE 2001.-

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Corvera de Asturias, siendo las doce horas del día catorce de mayo de dos mil uno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Severino Zapico González, con la asistencia de los Sres. Concejales, D. Francisco Javier Vega Cabo, Dña. M^a Isabel Álvarez Suárez, Dña. M^a Constanza Rodríguez García, D. Néstor Oscar Álvarez García, Dña. M^a Belén Rodríguez Álvarez, D. José David Fernández González, D. Alfonso Álvarez Fernández, Dña. M^a Amparo Menéndez Prieto, D. Luis Bautista Solares Portal, Dña. Carmen Macías Rojo, Dña. Ana Belén Bernardo Zamora, D. José Luis López Martínez, D. Enrique Bueno Llano, Dña. M^a Luisa Rodríguez Jareño y D. José Ramón Álvarez Suárez. Excusan la no asistencia el Concejel D. Alberto León Fernández. Y asistidos del Sr. Secretario General, D. Ramón Menéndez Chaves y de la Sra. Interventora Municipal, Dña. Pilar Covadonga González Bueres. Se reúne el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y en primera convocatoria, para tratar los siguientes asuntos, objeto del Orden del Día.

Contratación

1º.- CONVOCATORIA DE CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN DE ACCIONES DE SOCIOS PRIVADOS DE EMPRESA MIXTA PARA LA GESTIÓN DEL SUELO EN CORVERA DE ASTURIAS.

Dada cuenta del acuerdo plenario de fecha 22 de febrero de 2001, en el que se aprueba la creación de una Empresa Mixta para la Gestión del Suelo en Corvera de Asturias y la municipalización de la actividad.

Visto que en la misma sesión plenaria se aprueban las condiciones para el concurso público de acciones de socios privados para participar en dicha empresa.

Visto que estas condiciones han sido sometidas a información pública a través de anuncio en el diario regional "La Nueva España" de fecha 9 de marzo de 2001 y en el BOPA de fecha 27 de marzo de 2001, permaneciendo a información hasta el 4 de mayo de 2001.

Visto que no se ha presentado alegación alguna a estas condiciones.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de "Promoción Económica, Régimen Interior, Hacienda, Empleo y Participación Ciudadana", de fecha 10 de mayo de 2001, sobre el particular.

El Ayuntamiento Pleno, con los votos favorables de los Grupos Municipales PSOE y URAS (9 votos), los votos en contra del Grupo Municipal de IU (3 votos), y la abstención del Grupo Municipal PP (4 votos), al haberse tomado acuerdo sobre el particular en la sesión plenaria que impugnó de fecha 22 de febrero 2001, acuerda:

Primero.-

Iniciar el concurso público de acciones de socios privados para participar en la Empresa Mixta de Gestión del Suelo de Corvera.

Segundo.-

Publicar las condiciones en el BOPA, dando un plazo de 8 días desde su publicación para la presentación de proposiciones, como se establece en las propias condiciones.

Tercero.-

Publicar el concurso a través de prensa regional.

Cuarto.-

Notificar a los propietarios del Suelo donde se desarrollará la actuación del SAPU I.

2º.- DACIÓN DE CUENTA DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE ASTURIAS Y PARQUE ASTUR – AGUA. (C.G. 05-04-01)

Visto el acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 5 de abril de 2001, relativo a asunto de referencia, el cual se transcribe literalmente a continuación:

“4º.- MODIFICACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE ASTURIAS Y PARQUE ASTUR – AGUA.

Visto el informe emitido por la Sra. Viceinterventora Municipal, de fecha 4 de abril de 2001, sobre la necesidad de revisar el Convenio por el que se regula la tarifa de la tasa por servicio de suministro de agua aplicable a Parque Astur, Convenio que fue aprobado en Comisión de Gobierno de 2 de octubre de 2000 y dado cuenta en Pleno de 29 de diciembre de 2000.

Vista la propuesta del Sr. Concejal de Hacienda, de 4 de abril de 2001, de Modificación de dicho Convenio con la Comunidad de Propietarios de Parque Astur.

La Comisión de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

Primero.-

La revisión anual de las tarifas aplicables al servicio de suministro de agua a la Comunidad de Propietarios de Parque Astur, modificándose el punto tercero del Convenio de referencia, quedando redactado de la siguiente forma:

“En Corvera de Asturias, a

REUNIDOS

De una parte, D. Severino Zapico González, en representación del Ayuntamiento de Corvera de Asturias, en su condición de Alcalde-Presidente.

Y de otra, COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL PARQUE COMERCIAL PARQUE ASTUR, con C.I.F.: H33.665.613 y con domicilio a efectos de notificaciones en oficinas centrales, El Pedrero s/n, Trasona, Corvera, representada en este acto por D. Joaquín Collado Linares, provisto de D.N.I.: 50.796.721X.

MANIFIESTAN

1.- Que el Ayuntamiento de Corvera de Asturias suministra agua a la Comunidad de Propietarios de Parque Astur, siendo éste suministro de gran volumen.

2.- Que el Ayuntamiento de Corvera está facultado para establecer un concierto o convenio especial con empresas, industrias, u otro tipo de instalaciones que requieran grandes volúmenes de suministro de agua, conforme establece el artículo 6.2.d) de la Ordenanza que regula la tasa por prestación del servicio de suministro de agua.

3.- Que de acuerdo con el punto, 2, las partes aquí reunidas establecen el siguiente Convenio:

- Se establece un primer tramo, equivalente a un mínimo de 24 m³ mensuales por local comercial, que se abonará a 83 pesetas/ m³.
- El volumen de agua restante consumido al mes se abonará al precio doméstico de 60 pesetas/ m³.

4.- El cargo mensual de la tasa por prestación del servicio suministro de agua se realizará el último día de cada mes o hábil posterior, mediante cargo bancario en la cuenta 0049-6018-51-2516000040, de titularidad de la Comunidad de Propietarios.

5.- El Ayuntamiento de Corvera se reserva el derecho a revisar anualmente el precio convenido de la tasa de prestación del servicio de suministro de Agua a la Comunidad de Propietarios de Parque Astur, así como cuando las condiciones actuales, o el consumo de agua estimado varíen considerablemente.

6.- Se excluye de este Convenio el consumo de agua que se derive del funcionamiento de las instalaciones deportivas de próxima apertura o de aquellas que incorporen el agua como elemento de producción. Este consumo se controlará a través de un contador independiente, y al mismo se aplicará el precio establecido en Ordenanza, o el fijado en un Convenio, separado del presente, y cuyo objeto será específicamente el consumo de agua de las instalaciones deportivas del complejo comercial.

7.- Asimismo será facturado al precio que COGERSA fije a este Ayuntamiento el tratamiento de los residuos sólidos transportados al vertedero por sus propios medios. En este apartado no se contempla los residuos generados por la gran superficie "CARREFOUR".

Y así lo firman en el lugar y fecha arriba indicado.

Fdo. Severino Zapico González

Fdo. Joaquín Collado Linares"

Segundo.-

Comunicar a la Comunidad de Propietarios de Parque Astur, que el número de locales abiertos que consta en este Ayuntamiento de Corvera de Asturias, es de 84."

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda darse por enterado.

Convenios

3º.- DACIÓN DE CUENTA DE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE ASTURIAS, TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. Y TELEFÓNICA TELECOMUNICACIONES PÚBLICAS, S.A.U. EN EL ÁREA DE TELECOMUNICACIONES EN LA VÍA PÚBLICA. (C.G. 05-04-01)

Visto el acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 5 de abril de 2001, relativo a asunto de referencia, el cual se transcribe literalmente a continuación:

- "PROPUESTA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE ASTURIAS, TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. Y TELEFÓNICA TELECOMUNICACIONES PÚBLICAS, S.A.U. EN EL ÁREA DE TELECOMUNICACIONES EN LA VÍA PÚBLICA.

Visto el Convenio de colaboración de referencia, el cual se transcribe literalmente a continuación:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CORVERA, TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. Y TELEFÓNICA TELECOMUNICACIONES PÚBLICAS, S.A.U. SOBRE TELECOMUNICACIONES EN VÍA PÚBLICA

REUNIDOS

En Corvera, a enero de dos mil uno

De una parte, **D. Severino Zapico González, Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO de Corvera** (en adelante EL AYUNTAMIENTO), actuando en este acto en virtud de las competencias contenidas en el artículo 41.12 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

De otra **D. José Manuel Soto Vázquez**, en nombre y representación de **TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A. Sociedad Unipersonal** (en adelante TELEFÓNICA), en su calidad de Director Territorial de Empresas en Galicia y Asturias.

Y de otra, **D. José Manuel Castellano Cerviño**, en nombre y representación de **TELEFÓNICA TELECOMUNICACIONES PÚBLICAS, S.A. Sociedad Unipersonal** (en adelante T.T.P.) (antes CABINAS TELEFÓNICAS, S.A., "CabiTel"), en su calidad de Director Territorial de Galicia y Asturias de la misma.

Los aquí reunidos, en la representación que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente documento, y a tal efecto,

EXPONEN

- I. Que TELEFÓNICA está habilitada, conforme a la legislación vigente, para la prestación del servicio público telefónico en el dominio público, según previenen la ley General de Telecomunicaciones (Ley 11/1998) y los Reales Decretos 1647/94 y 769/97, y en las condiciones que en los mismos se establecen.
- II. Que a su vez, TELEFÓNICA tiene encomendada a T.T.P. la gestión de las actividades relacionadas con la prestación del servicio público anteriormente citado, así como la explotación publicitaria de los soportes de los terminales de uso público instalados en el dominio público.
- III. Que EL AYUNTAMIENTO está interesado en disponer de cabinas telefónicas en vía pública, al objeto de atender las necesidades de servicio público telefónico.
- IV. Que, igualmente, EL AYUNTAMIENTO está interesado en la utilización de cabinas telefónicas instaladas en vía pública para la promoción activa de campañas municipales, así como para difundir información de carácter institucional a través de la exhibición, en los citados soportes, de los carteles diseñados al efecto.
- V. Que, con estos antecedentes, el presente Convenio tiene por objeto mejorar la dotación de cabinas telefónicas, instaladas en vía pública, en el Término Municipal del AYUNTAMIENTO, mediante la utilización de los medios técnicos más avanzados posible, y con especial atención a supresión de barreras arquitectónicas que dificulten el acceso a este servicio de personas discapacitadas, así como establecer un marco específico de exhibición publicitaria en los citados soportes telefónicos instalados en vía pública, que promocióne, asimismo, la concienciación ciudadana sobre la necesidad de mejorar el paisaje urbano y el respeto por la Ciudad.

Se establece, por tanto, la colaboración planteada, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

- PRIMERA:** TELEFÓNICA y/o T.T.P. podrán llevar a cabo la implantación y explotación de teléfonos públicos ubicados en vía pública, previo cumplimiento de los requisitos previstos para la concesión de las preceptivas licencias, que deberán tramitar en cada caso, así como la exhibición de publicidad en los soportes de dichas cabinas telefónicas que sean instaladas en el dominio público del AYUNTAMIENTO.

Se crearán una comisión mixta de seguimiento, compuesta por miembros de las Entidades firmantes, que permitirá coordinar y tutelar el cumplimiento del presente Convenio en los términos de colaboración acordados entre las partes.

SEGUNDA: TELEFÓNICA efectuará un seguimiento constante del grado de uso de las instalaciones de telefónica pública existentes, a fin de mantener en todo momento el número adecuado de las mismas, y de forma que se garantice la correcta prestación del servicio público telefónico, utilizando para ello los modelos de soportes y locutorios cuya imagen se incluye en el presente Convenio como Anexo 2, incorporándose los medios técnicos más avanzados de que se disponga en cada momento.

Las tonalidades generalmente utilizadas en estos soportes serán las corporativas de TELEFÓNICA, azul y verde.

Excepcionalmente, y para entornos concretos se utilizarán soportes con dos tonalidades grises, sin añadidos de otros colores.

TERCERA: TELEFÓNICA procederá, por si misma o a requerimiento del propio AYUNTAMIENTO, a la instalación de nuevos soportes de cabinas telefónicas en aquellos puntos que carezcan de los mismos, así como a los cambios de tipos de soportes que sean precisos, cuando en base al conocimiento y experiencia de ambas partes se considere procedente.

Asimismo, TELEFÓNICA procederá a la instalación de cabinas especialmente diseñadas para personas discapacitadas, en las instalaciones que la Comisión considere convenientes para el fin social que se persigue.

CUARTA: El AYUNTAMIENTO autoriza expresamente las instalaciones de telefonía pública titularidad de Telefónica de España, S.A.U. actualmente en servicio en su Municipio, detalladas en el Anexo nº 1.

QUINTA: TELEFÓNICA podrá conectar al alumbrado público sus cabinas telefónicas ubicadas en vía pública, tanto las existentes como las que se efectúen en un futuro, siendo el AYUNTAMIENTO quién fije previamente los puntos de enganche de la instalación eléctrica para cada soporte o cabina.

Los gastos que ocasione dicha instalación no supondrán coste alguno para el AYUNTAMIENTO, puesto que correrán a cargo de TELEFÓNICA.

SEXTA: EL AYUNTAMIENTO estudiará, y en su caso autorizará, previa tramitación por TELEFÓNICA y/o T.T.P. de las solicitudes correspondientes, la realización de las obras que resulten precisas para la ejecución de nuevas instalaciones de cabinas telefónicas. A su vez TELEFÓNICA se compromete, una vez finalizadas las obras, a restablecer la situación de los viales públicos afectados al estado original en que se encontrasen antes de acometer tales actuaciones.

SÉPTIMA: Este Convenio constituirá el instrumento singular por el que se regulen las relaciones entre ambas entidades, en materia de exhibición publicitaria en soportes de teléfonos ubicados en vía pública, en el Término Municipal del AYUNTAMIENTO.

OCTAVA: Por su parte, T.T.P. y/o TELEFÓNICA colaborarán con el AYUNTAMIENTO en la realización de Campañas Institucionales. A tal efecto, pondrán a disposición del Ayuntamiento, durante x mes de cada uno de los años de vigencia del presente Convenio, X de los soportes instalados en vía pública para la exhibición de publicidad institucional del AYUNTAMIENTO, por entender este último que esta

publicidad tan característica constituye un instrumento idóneo de concienciación de los ciudadanos en la responsabilidad de mejorar el entorno urbano.

NOVENA: Los trabajos de montaje y desmontaje de dicha publicidad institucional serán realizados por T.T.P., debiendo el AYUNTAMIENTO confeccionar y entregar los carteles correspondientes en el domicilio que indique T.T.P.

DÉCIMA: T.T.P. distribuirá información turística municipal en los locutorios existentes en cada momento en el Término Municipal del AYUNTAMIENTO.

UNDÉCIMA: El AYUNTAMIENTO contribuirá a la divulgación adecuada de esta colaboración con TELEFÓNICA y/o T.T.P., y hará figurar sus nombres en la publicidad que periódicamente se lleve a cabo para dar a conocer a las empresas y entidades colaboradoras en las Campañas Institucionales del AYUNTAMIENTO.

DUODÉCIMA: El presente Convenio tendrá una vigencia de 10 años, prorrogables por períodos anuales, salvo deseo en contrario de cualquiera de las partes, expresado por escrito con tres meses de antelación a la fecha de vencimiento.

Y en prueba de conformidad lo firman por triplicado, en el lugar y fecha del encabezamiento.

D. Severino Zapico González. Por **AYUNTAMIENTO DE CORVERA.**- D. José Manuel Soto Vázquez. Por **TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.**- D. José Manuel Castellano Cerviño. Por **TELEFÓNICA TELECOMUNICACIONES PÚBLICAS, S.A.U.**”

La Comisión de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar dicho CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CORVERA, TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. Y TELEFÓNICA TELECOMUNICACIONES PÚBLICAS, S.A.U. SOBRE TELECOMUNICACIONES EN VÍA PÚBLICA.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda darse por enterado.

Convenios

4º.- DACIÓN DE CUENTA DE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE ASTURIAS Y PARQUE ASTUR PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES. (C.G. DE 05-04-01)

Visto el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de fecha 5 de abril de 2001, de aprobación del Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Corvera de Asturias y PARQUE ASTUR para el desarrollo de actividades culturales.

Visto dicho Convenio firmado el 11 de mayo de 2001, el cual se transcribe literalmente a continuación:

“CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE PARQUE ASTUR Y EL AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE ASTURIAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES

Corvera, 11 de mayo de 2001

REUNIDOS

De una parte, **D. SEVERINO ZAPICO GONZALEZ**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Corvera de Asturias.

De otra, **D. BENIGNO MAÚJO IGLESIAS**, en calidad de Director del Centro Comercial y de Ocio Parque Astur, con la capacidad legal que tienen y que mutuamente se reconocen.

MANIFIESTAN

Que es propósito de las partes colaborar directa y decididamente en fomentar las dinámicas culturales y de ocio del Municipio, sensibilizando a la ciudadanía en aquellos aspectos formativos, informativos o de entretenimiento que se consideren oportunos, contribuyendo a la difusión de las actividades y asegurando la participación del movimiento asociativo ciudadano, cultural, juvenil y/o recreativo, para lo cual se manifiesta integrar y sostener el CONVENIO DE COLABORACIÓN CULTURAL "PARQUEASTUR-AYUNTAMIENTO DE CORVERA". A tal efecto

ACUERDAN

Primero.- Pactar un Convenio de Colaboración que asegure el desarrollo del previamente pactado Plan de Dinamización Cultural del Ayuntamiento de Corvera para 2001.

Segundo.- Parque Astur aportará la cantidad de 9.000.000 ptas. que serán destinados en su integridad a financiar las acciones que siguen:

- a- Foguera de San Xuan, Xira al Embalse de Trasona, Actividades VILLA, Difusión Publicitaria, Actividades Teatrales, Programación Cinematográfica y Actividades Musicales.
- b- Esta cantidad será ingresada en dos plazos:

6.000.000 de pesetas a la firma del convenio.

3.000.000 de pesetas antes del día 1 de noviembre de 2001.

Tercero.- El Ayuntamiento desarrollará cada una de las actividades convenidas según Proyecto consensuado y en calendario pactado, previo a la firma de este Convenio.

Cuarto.- El Ayuntamiento asegurará la Cobertura publicitaria, y mediática, que asegure la pertinente repercusión de las acciones y el reconocimiento del Patrocinio genéricamente convenido.

Quinto.- En todos los casos, y en toda comunicación pública, Parque Astur aparecerá como PATROCINADOR de la actividad o, en determinadas actividades previamente apuntadas, aparecerá como COPATROCINADOR.

Sexto.- PARQUE ASTUR recibirá quinientas copias de la Grabación "MÚSICA POPULAR DEL S. XX". Con esas copias podrá hacer el uso que estime.

Séptimo.- En relación a las actividades patrocinadas, si las mismas se desarrollan en el propio PARQUE ASTUR y generan cualquier tipo de coste adicional (SGAE, otros impuestos, apoyaturas técnicas, etc...) los mismos serán cubiertos por PARQUE ASTUR. Fuera de este ámbito espacial los mismos serán cubiertos por el Ayuntamiento.

En todo caso deberán ser tenidos en cuenta en tiempo y forma para su perfecta ponderación.

ESTABLECER EL SIGUIENTE SISTEMA DE PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD DEL CONVENIO:

1. La Denominación formal de este Convenio es CONVENIO DE COLABORACIÓN Y DINAMIZACIÓN CULTURAL "PARQUEASTUR-AYUNTAMIENTO DE CORVERA" y su logotipo específico se acompaña como anexo III, debiendo figurar los mismos en toda la promoción o publicidad que se realice por parte del Ayuntamiento de Corvera.
2. Las tareas o gastos generados por la publicidad general, a no ser que vayan incluidos en el planing de trabajo planteado para cada actividad específicamente, serán cubiertos por el Ayuntamiento al margen del convenio.
3. Previo a cada comienzo de actividad los responsables técnicos de los entes en Convenio supervisarán la propuesta publicitaria.

Este Convenio podrá ser denunciado, y en su caso anulado, si cualquiera de las partes incumple para con lo pactado.

En Octubre de 2001 el Convenio será revisado y, en su caso, ajustado al Convenio que se proponga para el ejercicio 2002.

En prueba de conformidad con lo expresado anteriormente, ambas partes firman el presente convenio, por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Severino Zapico González. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Corvera de Asturias.-
Benigno Maújo Iglesias. Director del Centro Comercial y de Ocio Parque Astur"

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda darse por enterado.

Convenios

5º.- DACIÓN DE CUENTA DE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE ASTURIAS Y PAIDESPORT PARA EL USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS. (C.G. DE 05-04-01)

Visto el acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 5 de abril de 2001, relativo a asunto de referencia, el cual se transcribe literalmente a continuación:

- "PROPUESTA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE ASTURIAS Y PAIDESPORT PARA EL USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Visto el Convenio de Colaboración de referencia, el cual se transcribe a continuación:

"En Madrid, a de de 2001.

REUNIDOS

De una parte, **D. Severino Zapico González**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Corvera de Asturias, mayor de edad, casado, con D.N.I. 11.352.349.

Y de otra parte **D. Fernando Díaz Segovia**, mayor de edad, casado, con D.N.I. 50.018.784 y **D. Aurelio Gómez Araujo**, mayor de edad, casado con D.N.I., ambos con domicilio a estos efectos en el de la entidad que representan.

INTERVIENEN

Los Sres. Díaz Segovia y Gómez Araujo, en nombre y representación de la sociedad **INSTALACIONES Y MEDIOS DEPORTIVOS Y DE OCIO S.L. (INMESA)**, constituida ante el notario de Madrid, D^a M^a Jesús Guardo Santamaría, el día 1 de diciembre de 1998, con número 5.247 de Protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 13734, folio 96, hoja n^o1 M-224.083; con C.I.F. B-82191818, y con domicilio en Madrid, calle Sepúlveda, 3-5 Parque Deportivo “La Ermita”.

En adelante se denominará bien como **INMESA**.

El Sr. Severino Zapico González, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Corvera de Asturias.

EXPONEN

I.- Que INMESA es propietaria de las instalaciones deportivas y actividades acuáticas, conocidas con el nombre comercial de PAIDESPORT CENTER, ubicadas en el Centro Comercial denominado “Parque Astur”.

II.- Que el Ayuntamiento de Corvera está interesado en el fomento de la actividad deportiva, y en especial de las actividades acuáticas, entre los diversos colectivos de ciudadanos pertenecientes al Concejo de Corvera.

III.- Que interesa a ambas partes la suscripción de un **CONVENIO DE CESIÓN** de las anteriores instalaciones, referidos en el exponendo I anterior, para desarrollar en las mismas las actividades deportivas que más adelante se especificarán.

IV.- Que ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad jurídica suficiente para otorgar el presente CONVENIO DE CESIÓN.

CONVIENEN

PRIMERO – OBJETO Y ÁMBITO DE LA CESIÓN.-

El presente convenio tiene por objeto la utilización por parte de los ciudadanos del municipio de Corvera, de las instalaciones deportivas referidas anteriormente tal y como se detalla más adelante, y para ello el Ayuntamiento de Corvera se compromete a efectuar una compra mínima de 200 abonos de socio por cada período anual, para la utilización de las instalaciones acuáticas, cuyo uso estará limitada por tanto, a la utilización de las piscinas, y tendrán una validez de un año.

El ámbito de aplicación de presente acuerdo, se aplicarán a ciudadanos del municipio de Corvera, trabajadores del Ayuntamiento, así como a los estudiantes y deportistas de los Clubes ubicados en este municipio. Para ello el Ayuntamiento llevará a cabo un control de los posibles beneficiarios del presente convenio, con objeto de comprobar que los mismos reúnen los requisitos anteriores.

Una vez efectuada la anterior comprobación, PAIDESPORT entregará una tarjeta con foto y número de socio a cada usuario, en la que estará impresa el número de tarjetas contratadas, abono que facilitará a su titular el acceso a las instalaciones acuáticas en los días y horas que cada usuario estime conveniente, dentro del normal horario de apertura de dichas instalaciones.

Se excluirán por tanto del ámbito del presente convenio, la utilización o uso del resto de instalaciones deportivas, grupos de edad, u horarios, que por no constar explícitamente enumerados en los diferentes acuerdos, no son objeto de su aplicación.

En forma detallada, además de los ciudadanos empadronados en el Ayuntamiento de Corvera, que deberán contar con el correspondiente abono, los colectivos incluidos en el presente Convenio y la forma de utilización de las diferentes instalaciones deportivas serán las siguientes:

Club Natación Corvera.-

La utilización por parte del citado Club de natación, se limitará a los días, horarios y períodos que a continuación se detallan:

Días	Horario	Calles
Lunes	19.00 - 20.30	2
	20.30 – 22.30	3
Martes	19.00 – 20.00	3
	20.00 – 21.00	2
	21.00 – 22.30	3
Miércoles	19.00 – 20.30	2
	20.30 – 22.30	3
Jueves	19.00 – 20.00	3
	20.00 – 21.00	2
	21.00 – 22.30	3
Viernes	19.00 – 20.30	2
	20.30 – 22.30	3
Sábado	14.00 - 16.30	5

Los nadadores dispondrán de treinta minutos antes y después del tiempo de desarrollo de su actividad, para la utilización de vestuarios.

El Club, a la firma de este convenio, entregará una lista con los datos de todos los deportistas con el fin de registrarlos como clientes de la instalación .

Asimismo, presentarán documentación que acredite la pertenencia a dicha entidad de cada uno de ellos.

Cada vez que se produzca un alta o baja de participantes, el club deberá comunicarlo a la recepción del centro facilitando los datos de las personas afectadas.

El Club está obligado a presentar la documentación correspondiente que acredite que las personas que lleven a cabo los entrenamientos, están debidamente contratados y dados de alta en la Seguridad Social. Dicha documentación deberá presentarse al principio de cada mes.

El Club se compromete a llevar a cabo, exclusivamente, entrenamientos de natación, en las instalaciones acordadas con INMESA OCIO. En ningún caso podrá desarrollar actividades de clases de natación, aprendizaje, etc. que pudieran entrar en conflicto con las actividades de natación infantil que lleva a cabo PAIDESPORT paralelamente. Así mismo, no podrá desarrollar actividad alguna distinta que la del objeto de este acuerdo en las instalaciones, días y horas acordados.

Colegios.-

La utilización de la piscina infantil, estará limitada a su uso un día por semana, por niños de edad comprendida entre los 10 y 15 años, que deberán acudir acompañados de sus profesores y en horario escolar.

Policía Local.-

La utilización de las instalaciones correspondientes al gimnasio y piscina, por parte del colectivo de la Policía Local, afectará a aproximadamente 17 personas con sus entrenadores, y su uso estará

limitado a dos días por semana, a razón de dos horas diarias, entre las 10:00 y las 12:00 h. o en el turno de 14:00 a 16:00 horas.

Con objeto de identificar a los anteriores usuarios, PAIDESPORT, entregará una tarjeta con foto y número socio a cada usuario, programándose en dicha tarjeta el uso autorizado.

Personal trabajador del Ayuntamiento de Corvera.-

Las normas de uso de este colectivo, serán las mismas que se apliquen a cualquier otro socio.

SEGUNDO – DURACIÓN DEL CONVENIO.-

El convenio de utilización de las anteriores instalaciones se establece para un plazo máximo inicial de 2 años, a partir de la fecha del presente contrato, y terminará, en todo caso, el día en que se cumplan los expresados 2 años contados a partir de dicha fecha.

El presente convenio quedará automáticamente rescindido a la finalización del referido período de vigencia sin necesidad de practicar requerimiento alguno al Ayuntamiento.

Las partes de común acuerdo podrán acordar la renovación mediante prórroga del anterior plazo, por períodos adicionales de dos años, debiendo mediar en ese caso un preaviso de al menos tres meses.

TERCERO – PRECIOS CONVENIDOS Y FORMAS DE PAGO.-

Los precios y condiciones pactadas en el presente convenio, será los siguientes:

Público adulto en general.-

Los menores de 10 años acompañados de padre o madre, tendrán acceso sin cargo.
El precio establecido será de 78.855 Pesetas / bono anual x 200
lo que supone un total de 15.771.028 Pesetas

Y su pago se llevará a efecto de la siguiente forma:
50% a la firma del convenio, es decir 7.885.514 Pesetas.
El resto, proporcionalmente cada mes, a razón de 657.126 Pesetas.
En caso de compra de nuevos bonos, el precio sería el mismo, y el pago al contado.

El Ayuntamiento fraccionará cada Bono en 10 sesiones que tendrán una validez de 60 días.

Club Natación Corvera.-

PRECIO:

Días	Ptas.-/persona
6	4.278
5	4.278
4	3.906
3	3.162

A estos precios se les aplicará la modificación anual resultante del IPC oficial.

FORMA DE PAGO:

Facturación mensual, al principio de cada mes, en un solo pago por caja.

Colegios.-

El precio a pagar por el uso de las instalaciones por parte de los colegios, será equivalente al correspondiente descuento del precio del agua, el cual, ya bonificado, se fija en 90 Pesetas/m³. El Ayuntamiento solicitará una subvención del Principado para programas de natación infantil. En caso de ser concedida estos se contratarían y desarrollarían en su integridad, en las instalaciones deportivas de PAIDESPORT.

La facturación por este uso, se establecerá en función de la propia facturación periódica del suministro de agua.

Policía Local:

El precio establecido será de 2.804 Pesetas por persona/mes, facturándose por períodos mensuales al principio de cada mes.

Personal trabajador del Ayuntamiento de Corvera:

La tarifa en vigor elegida, con descuento del 10%, y del 20% en caso de que contrate la franja horaria de 16:00 h a 19:00 h. El pago deberá llevar a cabo, como cualquier otro socio, de la siguiente forma: el primer mes en metálico, al formalizar la contratación, y el resto mediante domiciliación bancaria.

Impuestos.-

Las anteriores cantidades serán incrementadas en la cuantía correspondiente al Impuesto sobre el Valor añadido, calculado en función de los tipos vigentes en cada fecha de devengo, el cual será íntegramente a cargo del Ayuntamiento.

CUARTO – SEGUROS Y RIESGOS LABORALES.-

Sin perjuicio de que PAIDESPORT pueda, si lo estima oportuno, suscribir cualquier otro seguro, se obliga expresamente a asegurar en todo caso las instalaciones, los equipos, mobiliario y material contra los siguientes riesgos:

- Incendio, explosión, vandalismo y rotura de cristales.
- Daños del agua y humo.
- Funcionamiento indebido de su instalación de protección contra incendios.
- Robo, hurto.

Asimismo, deberá estar necesariamente cubierta de los riesgos que pudieran dimanar de su actividad y de su responsabilidad civil con vistas a cubrir todos los daños causados a usuarios y a terceros con motivo de la utilización de las instalaciones. (Seguro de Responsabilidad Civil).

Del mismo modo, y cuando así se lo exija el Ayuntamiento, PAIDESPORT deberá presentar copia de los modelos TC1 y TC2, correspondiente a los trabajadores y monitores que tenga empleados y se encuentren afectos a las instalaciones objeto del presente Convenio.

QUINTO – INCUMPLIMIENTO DE LOS PACTOS OBJETO DEL CONVENIO.-

Será causa de resolución de presente convenio, el incumplimiento por parte del Ayuntamiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente convenio, y especialmente las siguientes:

- a) Llevar a cabo actividades distintas a las establecidas en el presente convenio o ejercitar alguna de las actividades no previstas en el mismo.
- b) No suscribir el mínimo de bonos comprometidos, o no efectuar los pagos de las cantidades y períodos establecidos.
- c) Las demás legalmente previstas.

En ningún caso será preceptivo el requerimiento previo al incumplimiento, ni el transcurso del tiempo podrá interpretarse como renuncia de PAIDESPORT al ejercicio de las acciones que les correspondan.

Por su parte, se considerarán incumplimientos de PAIDESPORT, aquéllos que supongan la falta de mantenimiento y conservación de las instalaciones para el uso establecido, o la falta de suscripción de los seguros o de cotización de la Seguridad Social de los trabajadores contratados.

SEXTO – NOTIFICACIONES ENTRE LAS PARTES.-

Todas las comunicaciones que hayan de efectuarse las partes en relación con este contrato se harán de forma fehaciente.

- a) Las dirigidas a “PAIDESPORT CENTER” al domicilio de ubicación de las instalaciones deportivas en la persona del encargado de dicho centro.
- b) Las dirigidas al Ayuntamiento de Corvera, en la Casa Consistorial.

SÉPTIMO - JURISDICCIÓN.-

Los comparecientes, con renuncia expresa de cualquier fuero o domicilio propio que pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Principado de Asturias para la resolución de las controversias que el cumplimiento del presente contrato pudiera ocasionar.

Sin perjuicio de lo anterior, para aquéllos supuestos en los que pudiera ser preciso y determinante el informe de un perito o arbitro, ambas partes acuerdan someterse y cumplir el arbitraje en equidad emitido por el órgano correspondiente de la Cámara de Comercio e Industria del Principado de Asturias.

En prueba de conformidad con lo expresado anteriormente, ambas partes firman el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

La Comisión de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Corvera de Asturias y PAIDESPORT CENTER, para el uso de las instalaciones deportivas ubicadas en el Centro Comercial Parque Astur.”

El Concejal del Grupo Municipal de IU, D. José Luis López Martínez, señala que no están de acuerdo con dicho Convenio, por considerar un gasto de algo que es privado, y siguen defendido la piscina pública.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente, D. Severino Zapico González, resaltando que están prestando un servicio a la población.

Interviene el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. Francisco Javier Vega Cabo, manifestando que lo que hay que analizar es la gestión de un servicio, demandado por la población, utilizando el potencial del municipio, equilibrando el interés general y el interés privado. Resaltar que el precio del servicio se puede considerar como de los mejores de España. Igualmente, se recuperará parte del gasto a través del pago de las tarifas por el ciudadano.

Interviene D. Enrique Bueno Llano, explicando la posición del Grupo Municipal de IU.

Interviene D. Néstor Oscar Alvarez García, Concejala Socialista, explicando el contenido del Convenio, que es en realidad un alquiler de instalaciones para uso público, financiándolo con el correspondiente precio público.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda darse por enterado.

Seguimiento de la Planificación

6º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CONSTITUCIÓN DE EMPRESA MIXTA PARA LA GESTIÓN DEL SUELO EN CORVERA Y MUNICIPALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD.

Dada cuenta de la Aprobación Inicial de creación de Empresa Mixta para la Gestión del Suelo en Corvera y municipalización de la actividad, según acuerdo plenario de 22 de febrero de 2001.

Vista la certificación del Sr. Secretario General de este Ayuntamiento, de fecha 7 de mayo de 2001, relativa a las alegaciones presentadas a dicha Aprobación Inicial, en el período de información pública (del 9 de marzo al 4 de mayo de 2001, ambos inclusive), que se detallan:

- D. Luis Esteban Alcalde, en representación de Promociones “El Marapico, S.L.”, con fecha 2 de abril de 2001 y Registro de Entrada en este Ayuntamiento nº 4222.
- D. José Cortés Escosa, en representación de “Cortés Empresa Constructora, S.L.”, con fecha 3 de abril de 2001 y Registro de Entrada en este Ayuntamiento nº 4289.

Visto el informe emitido por el Sr. Secretario General, de fecha 9 de mayo de 2001, relativo a las alegaciones presentadas a la creación de Empresa Mixta para la Gestión del Suelo en Corvera y municipalización de la actividad.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de “Promoción Económica, Régimen Interior, Hacienda, Empleo y Participación Ciudadana”, de fecha 10 de mayo de 2001, sobre el particular.

El Ayuntamiento Pleno, con los votos favorables de los Grupos Municipales PSOE y URAS (9 votos), los votos en contra del Grupo Municipal de IU (3 votos), y la abstención del Grupo Municipal PP (4 votos), al haberse tomado acuerdo sobre el particular en la sesión plenaria que impugnó de fecha 22 de febrero 2001, acuerda:

Primero.-

La APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CONSTITUCIÓN DE EMPRESA MIXTA PARA LA GESTIÓN DEL SUELO EN CORVERA Y MUNICIPALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD.

Segundo.-

Desestimar las alegaciones presentadas por D. Luis Esteban Alcalde, en representación de Promociones “El Marapico, S.L.” y D. José Cortés Escosa, en representación de “Cortés Empresa Constructora, S.L.”, que coinciden en cuanto a la forma y el contenido, relativos a las condiciones establecidas a los efectos de valoración, en el concurso para la participación en la Empresa Mixta, que si bien, el acuerdo municipal era priorizar la participación de los titulares de los bienes y derechos del ámbito de actuación, esta actuación no es excluyente, no obstante lo anterior, en el marco del desarrollo de la Empresa Mixta será posible la participación de otros interesados, a partir de la ampliación de capital.

Personal

7º.- AMPLIACIÓN A JORNADA COMPLETA DE BIBLIOTECARIA DE CANCIENES, HASTA EL 31.12.01.

Este asunto fue retirado del Orden del Día.

Personal

8º.- MODIFICACIONES DE LA PLANTILLA PARA EL AÑO 2001.

Este asunto fue retirado del Orden del Día.

Personal

9º.- CONTRATACIONES TEMPORALES.

Este asunto fue retirado del Orden del Día.

Seguimiento de la
Planificación

10º.- APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN PARCIAL A INSTANCIAS DEL NEVERÓN, S.L. EN CINCIENES.
(Expdte.: PU7/01)

Visto el proyecto del Plan Parcial de “El Cabañón” Cincienes, Corvera de Asturias, presentado por “El Neverón 2.000, S.L.”, en fecha 20 de abril de 2001.

Visto el informe emitido al respecto por el Sr. Arquitecto Municipal, de fecha 4 de mayo de 2001, el cual se transcribe literalmente a continuación:

“EXP.: **PU/07/01**

INFORME: **PLAN PARCIAL SAPU XII. APROBACIÓN INICIAL.**

SITUACIÓN: **EL CABAÑÓN. CINCIENES.**

SOLICITANTE: **NEVERÓN 2000 S.L.**

Se presenta el Plan Parcial SAPU XII-Residencial en El Cabañón, en Cincienes, redactado por los Arquitectos Rogelio Ruiz Fernández y Macario Luis González Astorga, y por el abogado Eduardo A. Alonso.

Se proyecta completar la trama urbana de Cincienes con una zona residencial de vivienda unifamiliar adosada y pequeños bloques de viviendas, conformando un espacio publico central en forma de sector circular y pequeñas áreas verdes intercaladas entre las edificaciones pero realizando un entramado verde que recorre toda la actuación.

El Plan Parcial presentado cumple, las determinaciones señaladas en la ficha urbanística correspondiente al SAPU XII de la Modificación de Normas Subsidiarias vigentes que se esta tramitando en exp. PU/03/01 y su delimitación coincide con la delimitación señalada en los planos de ordenación de la Modificación de las N.S.P.. Así mismo, cumple con los art.45 y siguientes del Reglamento de Planeamiento, como el anexo al mismo.

La superficie del SAPU XII es de 34.017 m² según datos catastrales existes, y 33.649,93 m²según medición de proyección horizontal sobre topográfico actual. Los parámetros urbanísticos se ajustan a la superficie real.

El total de las parcelas afectadas por el Plan Parcial es de seis parcelas con seis propietarios diferentes; teniendo los promotores del Plan Parcial el 72,67% (24.720 m²) del total del SAPU XII.

La Modificación en tramite de las N.S. de Planeamiento de Corvera señala que el SAPU XI se desarrollara mediante un único Plan Parcial.

Se plantean los parámetros urbanísticos de la finca en lo referente a los aprovechamientos en cumplimiento del art. 18.4. de la Ley 6/1998, Régimen del Suelo y Valoraciones. Con lo que nos queda un aprovechamiento de cesión al Ayuntamiento del 10% (1.766 m²) y, por lo tanto, un aprovechamiento susceptible de apropiación por los particulares de 15.897 m². (En el cuadro de parámetros urbanísticos falta señalar los aprovechamientos correspondientes)

Sobre el sistema de depuración de las aguas residuales se conecta a la red de saneamiento existente de Cancienes. Se realiza un sistema unitario.

Las zonas verdes se concentran entre las edificaciones creando un conjunto de zonas verdes unidas por viales peatonales. Además de plantea un gran espacio central, donde se concentraran las dotaciones y equipamientos, a modo de plaza. La superficie total del espacio libre público es de 10.091,30 m², un 29,67% de la superficie total de la actuación.

Por otra parte se reserva una parcela de 1.773,23 m² para reserva de usos docentes, y 308,35 m² para equipamiento comercial y social, en cumplimiento del anexo de planeamiento.

En el cuadro urbanístico aparece un aprovechamiento de 0,52 m²/m² y una densidad de 47 viv/Hac. Realizándose 145 viviendas de las 160 viviendas permitidas, aunque los parámetros urbanísticos se realizan sobre el número máximo de viviendas.

En lo referente al resto de las infraestructuras, se ajusta a las N.S.

El Sistema de Actuación que plantea el Plan Parcial es el de COMPENSACIÓN. Y solo existe un área de reparto.

Hay 80 plazas de aparcamiento al aire libre, el resto hasta superar al mínimo señala en el R.P., se ubicara en el interior de las parcelas de viviendas unifamiliares y 200 plazas en aparcamiento subterráneo.

Se plantean cuatro etapas en el Plan de Etapas (art.54 y 62 R.P.) para la ejecución de las obras, según art.45 R.P. y un plazo de ejecución de cuatro años. El coste de la urbanización, incluidas las zonas verdes, es de 174.439.000 ptas.

Con estos datos nos da una repercusión sobre vivienda de 1.090.244 ptas/viv., y una repercusión sobre terreno bruto de 5.128 ptas/m².

Se señalan los medios económicos con que cuenta el promotor, recursos propios y las fuentes de financiación, según señala el art.46 R.P.

Las garantías del exacto cumplimiento de los compromisos de urbanización por importe del 6% del coste de la urbanización (en este caso 10.466.340 ptas).

Se detectan varios errores en la documentación que no se consideran sustanciales y se proponen se corrija para su tramitación ante CUOTA. Son los siguientes:

- Como ya se menciona no aparecen los aprovechamientos correspondientes al 90% y el 10%, en la tabla de parámetros urbanísticos (pag.6).
- Los cuadros de los planos y páginas 13 y 14, no coinciden los datos numéricos con los desarrollados en el texto. Se entiende que puede ser un problema de enmaquetación con versiones antiguas. Revisados los números se considera que los que están correctos son los que aparecen en tablas en planos y memoria.
- En las Etapas del Plan, en la Etapa I se realiza mención a una UE2 que no existe referencia ni en texto ni planos.
- En el apartado 5.1. Plazos de ejecución de las obras de urbanización e implantación de servicios en su caso, El primer párrafo, que hace referencia al convenio, no tiene sentido en este punto y se tendrá que eliminar.

- En la página 21, en el segundo cuadro, donde dice “READA”, tendrá que decir “READ”.
- El cuadro numérico resumen de las páginas 28 y 29, tampoco coinciden los números con los señalados en el Texto.

Por otra parte, no aparece señalada en planos la parcela correspondiente al aprovechamiento de cesión municipal y se deja sin tratar el vial de borde en la zona oeste, donde no se contempla su posible reajuste de trazado y su ampliación, dado que es uno de los dos accesos a la actuación propuesta.

Se tendrá que señalar los espacios reservados para la recogida selectiva de basuras, que tendrán que ser enterrados, colocándose en las entradas y salidas de calles.

Es necesario informe previo a la aprobación provisional de la Confederación Hidrográfica del Norte y de RENFE. y se tendrá que comunicar el acuerdo, expresamente, a los afectados.

Por todo ello se informa FAVORABLE a la tramitación del documento de Plan Parcial SAPU XII para su APROBACIÓN INICIAL condicionado a la presentación del aval - garantía del 6%.

Por todo ello se informa **FAVORABLE CONDICIONADO a la aprobación definitiva de la Modificación de Planeamiento tramitada.**

En Corvera, a 4 de mayo de 2001.- Fd.- Antonio-E. Cuartas Suárez. Arquitecto Municipal “

Visto el informe de la Secretaría Municipal, de fecha 4 de mayo de 2001, sobre el particular.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de “Obras y Urbanismo, Medio Ambiente, Medio Rural y Desarrollo Económico”, de fecha 10 de mayo de 2001, sobre el particular.

El Ayuntamiento Pleno, con los votos favorables de los Grupos Municipales PSOE, IU y URAS (12 votos) y la abstención del Grupo Municipal PP (4 votos), acuerda:

Primero.-

La APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN PARCIAL SAPU XII “EL CABAÑÓN”, CANCIENES – CORVERA DE ASTURIAS, de acuerdo con las disposiciones señaladas en el informe técnico.

Segundo.-

Someter a información pública, a través de prensa regional y BOPA por un período de 30 días, a efectos de presentar alegaciones por cualquier interesado.

Tercero.-

Notificar expresamente a los propietarios afectados, con los recursos que procedan.

Seguimiento de la Planificación

11º.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE PLANEAMIENTO DEL SAPU XIII EN SILVOTA, TRASONA.

Dada cuenta de la Aprobación Inicial de la Modificación de Planeamiento para la creación del SAPU XIII – Industrial en Silvota, Trasona, por acuerdo plenario de fecha 19 de enero de 2001.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Municipal, de fecha 4 de mayo de 2001, el cual se transcribe literalmente a continuación:

“EXP.: **PU/01/01-1**

INFORME: MODIFICACIÓN DE PLANEAMIENTO CREACIÓN DEL SAPU XIII INDUSTRIAL.
SITUACIÓN: ROVES-SILVOTA. TRASONA.
SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE CORVERA.

En el Pleno Municipal de fecha 19 de enero del 2.001 se aprobó inicialmente la Modificación de Planeamiento para la delimitación del SAPU XIII - Industrial, en Roves-Silvota, Trasona, a propuesta del Ayuntamiento, iniciándose el tramite de Información Pública.

La Información Publica se realizó en el diario de La Voz de Avilés de fecha 7 de febrero del 2.001, y en el BOPA de fecha 27 de febrero del 2.001, y durante el plazo de un mes, presentándose tres alegaciones, que a continuación se informan:

ALEGACIÓN Nº 1: Con escrito de José María Fernández Muñiz, con nº de entrada 3.534, de fecha 19 de marzo del 2.001, se alega:

1. Ser propietaria de la vivienda sita en Silvota nº 24 Iº.
2. Que enterado de la tramitación del expediente de Modificación y la posibilidad de realojo de las viviendas existente, se acoge a la posibilidad de realojo y se ofrece a inicial la negociación.

CONTESTACIÓN:

Analizado el escrito presentado, mas que una alegación es una propuesta de inicio de negociación, acogiéndose a la posibilidad de reubicar la vivienda en la zona de Trasmonte o un espacio residencial similar.

Se propone tener en cuenta el escrito e iniciar las conversaciones.

ALEGACIÓN Nº 2: Con escrito de Paulino Fernández Muñiz, con nº de entrada 3.698, de fecha 22 de marzo del 2.001, se alega:

1. Ser propietaria de la vivienda sita en Silvota nº 24 Bajo.
2. Que se encuentran cercados por naves industriales, con el perjuicio y alteración de su tranquila vida. Solicitando una salida razonable y digna.
3. Ver como posibilidad el traslado de las viviendas a la zona de Trasmonte.
4. Amparándose en el Art.298 c/, donde las industrias tienen que estar a una distancia de 100 m de cualquier vivienda, imposibilita la construcción de las naves del Sr. Cañibano.
5. Se solicita corresponder con su patrimonio en otro lado.

CONTESTACIÓN:

Analizado el escrito presentado, se entiende el malestar por la alteración de su vida, dado que son muchos los inconvenientes que vienen soportando los antiguos residentes de esta zona. Desde la instalación de las Grandes Industrias (ENSIDESA Y ENFERSA), la Autovía y, en estos momentos la demanda de suelo industrial.

El alegante nos dará la razón en señalar que el espacio, que en su día podría haber sido adecuado para el desarrollo residencial, en estos momentos no reúne las condiciones mínimas para una residencia digna y adecuada, por lo que se proponía, desde el anterior informe técnico, la posibilidad de realojo de las viviendas existentes en el ámbito del SAPU XIII propuesto, para reubicarlas en la zona de Trasmonte o en zona residencial más adecuada.

En cuanto a la referencia la art.298 c/, se señala que aunque se tiene razón en la distancia señalada, en esta Oficina Técnica Municipal no consta ninguna solicitud nueva de construcción de naves en el entorno a las viviendas de Silvota, ni solicitud del Sr. Cabiñano.

Se propone considerar la alegación presentada e iniciar las conversaciones.

ALEGACIÓN Nº 3: Con escrito de ACERALIA, con nº de entrada 3.796, de fecha 23 de marzo del 2.001, se alega:

1. Que se afectan a terrenos de Aceralia.
2. Que se reitera la posibilidad de un desdoblamiento de la línea ferroviaria que comunica la Factoría de Avilés con Nubledo.

3. Que se debe respetar, tanto en su longitud como en su explanación, la integridad de la línea ferroviaria.
4. Que ante la posibilidad de dotar de conexión ferroviaria al futuro Parque Empresarial, ésta debería estudiarse adecuadamente, para lo que se precisaría de información y/o documentación suficiente, al objeto de conocer la incidencia real sobre la referida instalación.

CONTESTACIÓN:

Analizado el escrito presentado, se señala que se tendrá en cuenta el posible desdoblamiento de las vías ferroviarias, cumpliendo las servidumbres correspondientes a esta infraestructura.

En cuanto a la referencia hecha a la posibilidad de dotar de conexión ferroviaria al futuro suelo industrial, señalar que no en el momento de tramitación que nos encontramos, no esta planteada esa posibilidad, aunque podría ser muy positiva para el Polígono Industrial o Parque Empresarial. De todos modos, será el Plan Parcial y el Proyecto de Urbanización quien concrete y defina estos términos, claro esta, que siempre con la consulta previa y coordinación con los correspondientes Servicios de Aceralia.

Se propone tener en cuenta las alegaciones señaladas e iniciar las conversaciones.

Por otra parte, y después del periodo de información, se han presentado dos escritos señalando la titularidad de fincas:

- Escrito de Germán Ernesto Barrio Labrador, con nº de entrada 5.168, de fecha 20 de abril del 2.001, se alega que la finca catastral nº 88 del polígono 33 pasa a nombre de Germán y José Manuel Barrio Labrador, hermanos. Presentan escritura.
- Escrito de José María Fernández Alvarez, Gerente de Transportes Fernández Alvarez S.L., con nº de entrada 5.236, de fecha 23 de abril del 2.001, se alega que la finca catastral nº 66 del polígono 33, denominada La Llosa, es de propiedad de Transportes Fernández Alvarez S.L..

Se tendrán en cuenta los dos escritos para la relación de parcelas y propietarios afectados.

Vistas las alegaciones presentadas parece que la propuesta de inclusión, en la delimitación del SAPU XIII, de las parcelas afectadas por viviendas unifamiliares existentes y que constituyen el núcleo de Silvota, es la más coherente y lógica, proponiendo la modificación de la ficha propuesta y parámetros urbanísticos, con la inclusión de las parcelas que se señalan a continuación, con una superficie total de 5.105 m².

- Parcela catastral nº 71 del polígono 33, con una superficie de 1.824 m², que contiene tres viviendas (una vivienda unifamiliar aislada y dos viviendas unifamiliares pareadas).
- Parcela catastral nº 72 del polígono 33, con una superficie de 633 m², que contiene una vivienda unifamiliar aislada.
- Parcela catastral nº 73 del polígono 33, con una superficie de 2.648 m², que contiene dos viviendas unifamiliar aisladas y un auxiliar de vivienda.

Se adjunta listado con la totalidad de parcelas afectadas y plano catastral con edificaciones existentes.

Por tanto los artículos modificados y de nueva creación quedarían de la siguiente manera:

Se tendrá que incluir en el art. 253, las características correspondientes al nuevo SAPU XIII:

Art. 253.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SUELO APTO PARA URBANIZAR INDUSTRIAL (SAPU IV, SAPU VII y SAPU XIII).

1. Se trata de **tres áreas** (SAPU IV, SAPU VII y SAPU XIII) situadas, en Cancienes, en el límite con Nubledo, en el interior del núcleo rural de La Rozona **y en la zona de**

A_{T,90} Aprovechamiento correspondiente al 90 %.
A_{T,10} Aprovechamiento correspondiente al 10 %.

4. En tanto no se desarrolle este SAPU XIII, serán de aplicación sobre sus terrenos los usos y condiciones relativos al Suelo No Urbanizable, en la categoría adecuada a sus características fácticas, en este caso suelo no urbanizable genérico.

Se tendrá que remitir la contestación a las alegaciones presentadas.

Dadas las prescripciones que últimamente plantea CUOTA en la tramitación de modificaciones de Planeamiento en este Concejo, sería conveniente realizar un Estudio Preliminar de Impacto Ambiental y un Estudio de Impacto Estructural conjuntamente con el otro suelo industrial que se está tramitando, SAPU XIV.

Lo que se informa a los efectos oportunos, por si procede su tramitación.

En Corvera, a 4 de mayo del 2.001.- Fd.- Antonio-E. Cuartas Suárez. Arquitecto Municipal”

Visto el informe de la Secretaría Municipal, de fecha 9 de mayo de 2001, sobre el particular.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de “Obras y Urbanismo, Medio Ambiente, Medio Rural y Desarrollo Económico”, de fecha 10 de mayo de 2001, sobre el particular.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

Primero.-

La APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE PLANEAMIENTO DEL SAPU XII – INDUSTRIAL EN SILVOTA, TRASONA.

Segundo.-

Notificar el presente acuerdo a la CUOTA, los alegantes y propietarios afectados, a los efectos oportunos.

Seguimiento de la Planificación

12º.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE PLANEAMIENTO EN EL CABAÑÓN, CINCIENES.

Dada cuenta de la Aprobación Inicial de la Modificación de Planeamiento en El Cabañón, Cincienes, por acuerdo plenario de fecha 22 de febrero de 2001.

Vista la certificación del Sr. Secretario General, de fecha 17 de abril de 2001, relativa a la información pública realizada a través del diario “La Nueva España” de fecha 5 de marzo de 2001 y BOPA de fecha 14 de marzo de 2001, no habiéndose presentado ninguna alegación

Visto el informe del Sr. Arquitecto Municipal, de fecha 4 de mayo de 2001, sobre el particular.

Visto el informe emitido al respecto por el Sr. Secretario Municipal, de fecha 9 de mayo de 2001.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de “Obras y Urbanismo, Medio Ambiente, Medio Rural y Desarrollo Económico”, de fecha 10 de mayo de 2001, sobre el particular.

El Ayuntamiento Pleno, con los votos favorables de los Grupos Municipales PSOE, IU y URAS (12 votos), y la abstención del Grupo Municipal PP (4 votos), al haberse tomado acuerdo sobre el particular en la sesión plenaria que impugnó de fecha 22 de febrero 2001, acuerda:

Primero.-

La APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE PLANEAMIENTO EN EL CABAÑÓN, CANCIENES.

Segundo.-

Antes de la tramitación ante CUOTA, requerir a la empresa encargada del proyecto, "El Neverón 2.000, S.L.", que presente un texto refundido cumpliendo las prescripciones de la Aprobación Inicial.

Seguimiento de la Planificación

13º.- PROYECTO DE ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SAPU XI EN LA CONSOLACIÓN, LOS CAMPOS.

Visto el Proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación del "SAPU XI", en La Consolación – Los Campos (Corvera de Asturias) y el Proyecto de Bases de Actuación para la ejecución del "SAPU XI", en La Consolación – Los Campos (Corvera de Asturias), presentado por los promotores del Plan Parcial, Marmolería La Consolación, S.L. y otros.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Municipal, de fecha 12 de marzo de 2001, el cual se transcribe literalmente a continuación:

"EXPT: PU/04/01/PEBC

INFORME: **PROYECTO DE ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACIÓN.**
SITUACIÓN: **PLAN PARCIAL SAPU XI. LA CONSOLACIÓN. LOS CAMPOS.**
SOLICITANTE: **MARMOLERIA LA CONSOLACIÓN S.L. Y OTROS.**

Se presenta Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del SAPU XI por los promotores del Plan Parcial, Marmolería la Consolación S.L. y Otros, para su tramitación.

El documento esta redactado por Tecnia Ingenieros, sin aparecer ninguna firma en el documento.

El art.161 del R.G.U., señala los tramites a llevar para la constitución de la Junta de Compensación. En el apartado 1ª se indica que el inicio de la constitución de la junta de compensación es la aprobación inicial e información pública del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación, que corresponde su presentación y redacción a los propietarios que reúnan el porcentaje de superficie superior al 60%, como señala el apartado 2º de art. Señalado.

El aprt. 3º indica que este acuerdo de aprobación y el proyecto se publicará en el BOPA y se notificara individualmente a los propietarios afectados señalándoles el BOPA donde se inserte el acuerdo.

El art. 162. 1. y 2., señalan que el plazo de información pública es de 15 días desde la notificación y desde la publicación del acuerdo en el BOPA. Transcurridos estos 15 días, el Ayuntamiento aprobara definitivamente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación con las modificaciones que procedan de las alegaciones presentadas, y designara su representante en el órgano rector de la Junta, como se señala en el art. 162.3.

El acuerdo de aprobación definitiva se publicara en el BOPA con las modificaciones que procedieren del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación, y se notificara individualizadamente a los propietarios afectados, según el art. 162.4.

En el aprt. 5º del mismo art., se señala que los propietarios afectados y que no hubieren solicitado su incorporación a la Junta, tendrán un plazo de un mes desde la notificación del acuerdo de aprobación definitiva, para que así lo efectúen, con la advertencia de expropiación prevista en el art.127.1 de la Ley del Suelo.

El art.163.1. señala que transcurrido el plazo señalado, el Ayuntamiento requerirá a los interesados para que constituyan la Junta de Compensación mediante escritura pública en la que se designen los cargos del órgano rector. En la escritura de constitución deberá constar, como se señala en el art. 163.4:

- a) Relación de los propietarios y, en su caso, empresas urbanizadoras.
- b) Relación de las fincas de las que son titulares.
- c) Personas que hayan sido designadas para ocupar los cargos del órgano rector.
- d) Acuerdo de constitución.

En concreto y para la tramitación que nos ocupa, el art.166 del R.G.U., se señala el contenido que tendrá el proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación:

- a) Nombre, domicilio, objeto y fines.
- b) Órgano urbanístico bajo cuya tutela se actúe.
- c) Expresión del polígono o unidad de actuación que constituye su objeto.
- d) Duración.
- e) Condiciones o requisitos para incorporarse a la Junta, que no podrán ser más gravosos para unos propietarios que para otros. Los cotitulares de una finca o derecho habrán de designar una sola persona para el ejercicio de sus facultades como miembro de la Junta, respondiendo solidariamente frente a ella en cuantas obligaciones dimanen de su condición. Si no designaren representante en el plazo que al efecto se señale, lo nombrará el órgano actuante. Cuando las fincas pertenezcan a menores o personas que tengan limitada su capacidad de obrar, estarán representados en la Junta de Compensación por quienes ostenten la representación legal de los mismos.
- f) Condiciones o requisitos para incorporarse a la Junta empresas urbanizadoras si expresamente se previera la posibilidad de su participación. Estas estarán representadas por una sola persona.
- g) Órganos de gobierno y administración, forma de designarlos y facultades de cada uno de ellos.
- h) Requisitos de la convocatoria de los órganos de gobierno y administración, requisitos y forma de adopción de acuerdos, quórum mínimo y forma de computarse los votos, con expresión de los casos en que sean proporcionales al derecho o interés económico de cada miembro y aquellos otros en que el voto sea individualizado.
- i) Derechos y obligaciones de sus miembros.
- j) Medios económicos y reglas para la exacción de aportaciones que con carácter tanto ordinario o extraordinario pudieran acordarse.
- k) Expresión de los recursos que con arreglo a la Ley sean procedentes contra los acuerdos de la Junta.
- l) Normas sobre su disolución y liquidación.

Por otra parte, en el art.167 del R.G.U., se señala el contenido que tendrán las Bases de Actuación de la Junta de Compensación:

- a) Criterios para valorar las fincas aportadas, que podrán ser distintos de los establecidos para la reparcelación en la Ley del Suelo, cuando así se acuerde por unanimidad.
- b) Criterios de valoración de derechos reales sobre las fincas, servidumbres prediales y derechos personales que pudieran estar constituidos en razón de ellas.

- c) Criterios de valoración de edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones que deberán derruirse o demolerse.
- d) Criterios para valorar las aportaciones de empresas urbanizadoras.
- e) Procedimiento para contratar la ejecución de las obras de urbanización y, en su caso, las de edificación.
- f) Criterios de valoración de las fincas resultantes en función del aprovechamiento del polígono o unidad de actuación.
- g) Reglas para la adjudicación de fincas a los miembros de la Junta en proporción a los bienes o derechos aportados, expresando los criterios de adjudicación en comunidad, si procediere.
- h) Supuestos de incumplimiento de las obligaciones de los miembros de la Junta de Compensación que darán lugar a la expropiación de sus bienes o derechos.
- i) Reglas para valorar los inmuebles que se construyan cuando la Junta esté facultada para edificar y criterios para la fijación del precio de venta a terceras personas.
- j) Forma y plazos en que los propietarios de terreno o titulares de otros derechos han de realizar aportaciones a la Junta, bien en metálico, bien en terrenos o en industria, en su caso.
- k) Reglas para la distribución de beneficios y pérdidas.
- l) Supuestos de compensación a metálico en las diferencias de adjudicación.
- m) Momento en que pudiera edificarse sobre solares aportados o adjudicados por la Junta, por los propietarios o por las empresas urbanizadoras, sin perjuicio de la solicitud de licencia al Ayuntamiento en cuyo territorio se efectúe la actuación.
- n) Forma de exacción de las cuotas de conservación, si procediere, hasta la disolución de la Junta.

Las parcelas afectadas corresponden con las parcelas catastral 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232 y 233 del polígono catastral 31, con unas superficies de 4.276 m², 4.553 m², 6.698 m², 1.157 m², 3.452 m², 3.707 m², 5.631 m² y 4.004 m², respectivamente, y que hacen un total de 33.478 m², según catastro, y 32.419,33 m², según el solicitante.

Los propietarios afectados son seis, con sus coeficientes de participación:

PROPIETARIOS	PARCELA CATASTRAL	SUPERFICIE CATASTRAL	SUPERFICIE ACTUALIZADA	SUPERFICIE AFECTADA (m ²)	COEFICIENTE (%)	DOMICILIO
Marmolería La Consolación, S.L.	226, 227, 233, 231c (x) y 232	19.825,83	19.147,24	19.147,24	59,06	Ctra. Avilés-Oviedo, Km 4,2 La Consolación - Los Campos
Eloy Asistencia, S.L.	230	3.452,00	3.223,84	3.223,84	9,94	Avda. Principado, 18 - bajo
Patatas Hnos. Bocos, S.L.	231b (x)	941,95	941,95	941,95	2,91	Ctra. Avilés-Oviedo, Km 4,2 La Consolación - Los Campos
MONTRASA	231 ^a (x)	1.403,22	1.403,22	1.403,22	4,33	Ctra. Avilés-Oviedo, Km 4,2 La Consolación - Los Campos
RENFE	229	1.157,00	1.170,00	1.170,00	3,61	Delegación de Patrimonio Edificio Estación C/ Uría, s/n (Oviedo)
Hrdos. De	228	6.698,00	6.533,08	6.533,08	20,15	C/ La Rozona,

Manuel León						27
		33.478,00	32.419,33	32.419,33	100,00	

(x) Las parcelas denominadas 231a, 231b y 231c, no existen según catastro. Como superficie de estas parcela se ha tomado la facilitada en la documentación aportada. La parcela catastral 231 tiene una superficie catastral de 3.707 m².

La documentación presentada es correcta y se ajusta a la legislación urbanística vigente (art.166 y 167, R.U.P.) y al Plan Parcial aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, por lo que se INFORMA FAVORABLE la tramitación del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación según el art. 161 y siguientes del R.G.U.

Lo que se informa a los efectos oportunos, por si procede su tramitación.

En Corvera, a 12 de marzo de 2001.- Fd.- Antonio-E. Cuartas Suárez. Arquitecto Municipal"

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de "Obras y Urbanismo, Medio Ambiente, Medio Rural y Desarrollo Económico", de fecha 22 de marzo de 2001, sobre el particular.

Visto el informe emitido al respecto por el Sr. Secretario Municipal, de fecha 9 de mayo de 2001.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de "Obras y Urbanismo, Medio Ambiente, Medio Rural y Desarrollo Económico", de fecha 10 de mayo de 2001, sobre el particular.

El Ayuntamiento Pleno, con los votos favorables de los Grupos Municipales PSOE, IU y URAS (12 votos), y la abstención del Grupo Municipal PP (4 votos), acuerda:

Primero.-

LA APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SAPU XI EN LA CONSOLACIÓN, LOS CAMPOS (CORVERA DE ASTURIAS).

Segundo.-

Someter a información pública, a través de BOPA, por un período de 15 días, a efectos de presentar alegaciones por los interesados.

Tercera.-

Dar audiencia a los propietarios afectados y notificarles expresamente el presente acuerdo.

Se retira del Orden del Día, dentro del asunto N^o 14: APROBACIÓN PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS EQUAL, el Proyecto CORREDOR SIDERÚRGICO ESPACIO EMPRENDEDOR.

A.D.L.

14^o.- APROBACIÓN PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS EQUAL:

- CORREDOR SIDERÚRGICO ESPACIO DE EMPLEO.

Vista la Memoria del Proyecto "Corredor Siderúrgico: Espacio de Empleo", dentro de la Iniciativa Comunitaria EQUAL.

Visto el informe emitido al respecto por la Agente de Desarrollo Local, de fecha 10 de mayo de 2001.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de “Promoción Económica, Régimen Interior, Hacienda, Empleo y Participación Ciudadana”, de fecha 10 de mayo de 2001.

El Ayuntamiento Pleno, con los votos favorables de los Grupos Municipales PSOE, PP y URAS (13 votos) y la abstención del Grupo Municipal IU (3 votos), acuerda:

LA PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE ASTURIAS EN EL EJE 1 “CORREDOR SIDERÚRGICO ESPACIO EMPLEO”, dentro de la Iniciativa Comunitaria EQUAL, compuesta por los siguientes participantes en la Agrupación de Desarrollo: Ayuntamiento de Avilés; Ayuntamiento de Carreño; Ayuntamiento de Castrillón; Ayuntamiento de Gijón; Ayuntamiento de Gozón; Ayuntamiento de Illas; Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Avilés; Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Gijón; Federación Asturiana de Empresarios; Fundación Mujeres; Consejo Territorial ONCE Asturias; Asociación Secretariado General Gitano; Unión General de Trabajadores de Avilés; Unión General de Trabajadores de Gijón.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión, de orden de la Presidencia, siendo las doce horas y treinta minutos del día señalado en el encabezamiento. De todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Vº Bº
EL PRESIDENTE
(Sr. Severino Zapico González)

EL SECRETARIO
(Sr. Ramón Menéndez Chaves)